

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020).

11001 40 03 013 2020-0235

Atendiendo el informe secretarial que precede y como se evidencia que el interesado no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P., para lo cual dispone:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda.
- 2.- ENTREGAR la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

rs0

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>46</u>	Hoy <u>01</u> OCT. 2020
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	